

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de julio de 2021

Señora Juez, la parte demandante manifestó su voluntad de retirar la demanda. A despacho para decidir



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 623

RADICADO: 2021-00139-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

DEMANDADO: DANIEL SANTIAGO VASQUEZ RAMIREZ

Toda vez que no se ha realizado la notificación del demandado, se autoriza el RETIRO de la demanda, por así permitirlo el artículo 92 del C.G.P.

No se condena al demandante al pago de perjuicios, toda vez que no hay medidas cautelares pendientes de levantar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 100 del 13 de julio de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1db612e1e818e02924b7988c68e4c67995ae874badbbe831da2278cc823e079**

Documento generado en 12/07/2021 11:35:42 AM